

RESOLUCIÓN No 2019-026-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 30 dispone que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

**Que**, la Constitución de la República, en los numerales 3 y 5 del artículo 375, establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo; y 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar. El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 87, establece que: Acceso al suelo para vivienda de interés social.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos gestionarán el suelo urbano requerido para el desarrollo de los programas de vivienda de interés social necesarios para satisfacer la demanda existente en su territorio de conformidad con su planificación. Para ello, harán uso de los mecanismos y las herramientas de gestión del suelo contempladas en la legislación vigente. En los distritos metropolitanos y en los cantones de más de 20.000 habitantes o en los que se observen o se prevean problemas para el acceso a la vivienda de la población, el plan de uso y gestión de suelo establecerá a las actuaciones privadas de urbanización de suelo para uso residencial, el destino a vivienda social de no más del diez por ciento de dichas actuaciones;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en el numeral 4 de su Disposición General Segunda, faculta a que: "... El Estado central, a través del ente rector del hábitat y vivienda, podrá generar bancos de suelo para proyectos de vivienda de interés social";





Que, en sesión de concejo del día 20 de agosto del 2019, el señor alcalde ha solicitado se incorpore un punto en el orden del día que corresponde al análisis y autorización para la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ministerio de desarrollo urbano y vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana y en cuya sesión se ha incorporado este punto luego de someter a votación la aprobación del orden del día;

Que, el concejal Santiago Valladares mociono que se autorice al señor alcalde, la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ministerio de desarrollo urbano y vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

**RESUELVE:**

Por unanimidad:

Autorizar al señor alcalde la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el ministerio de desarrollo urbano y vivienda y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Planificación Territorial, Participación y Desarrollo, Comunicación Social e Imagen Corporativa.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión extraordinaria de concejo, realizada el día 20 de agosto del 2019.



Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA  
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL E IMAGEN CORPORATIVA

21 AGO 2019  
RECIBIDO POR Miracy Topu  
HORA 8:43 ASESOR N° \_\_\_\_\_



orellana.gob.ec  
orellanaturistica.gob.ec  
Francisco de Orellana - Ecuador  
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE  
SECRETARÍA GENERAL  
Telf. 062999060 ext. 2040  
Cel. 0990644415